CONCELLO DE ARTEIXO
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
RELGA N.º MU 2000 / 141
Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACION) DE OBRAS

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) Objeto y delimitación del contrato

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la TRLCSP están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el art. 14.1 del TRLCSP.

En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato y si está sujeto o no a regulación armonizada.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL
SECRETARÍA

de oferta económica del presente pliego.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) Revisión de precios.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 89 del TRLCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) Plazo de ejecución.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

7) Clasificación del contratista.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 65.1 del TRLCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 12.1.1.g.

8) Uniones temporales de empresas.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN.

9) Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación)

10) Anuncio y perfil de contratante.

10.1.a) Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 del TRLCSP) y en uno de los Diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

10.1.b) Contratos sujetos a regulación armonizada: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 142.1 del TRLCSP, el anuncio de licitación se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) <u>Proposiciones: lugar y plazo de presentación</u>.

11.A) CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART.14 TRLCSP)

11.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **veintiséis días naturales** a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o perfil de contratante (art. 159.2 TRLCSP), en **tres sobres cerrados**, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.A.2.) En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día a la dirección **<u>contratación@arteixo.org.</u>**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

11.A.3.) No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

11.4.4.) De conformidad con el artículo 112 del TRLCSP, en el supuesto que el expediente se declare de tramitación urgente el plazo de presentación de proposiciones será de trece días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o perfil de contratante.

11.A.5.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

11.B) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 14 TRLCSP)

11.B.1.) En los contratos sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio a la Comisión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea).

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

11.B.2.) Este plazo podrá reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Además podrá reducirse en 7 días más cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

11.B.3.) Dicho plazo se reducirá a treinta y seis días naturales o en casos excepcionales debidamente justificados hasta veintidós días, si se hubiese publicado el anuncio previo a que refiere el párrafo 1º del artículo 141 del TRLCSP (159.1 TRLCSP).

11.B.4.) En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección contratacion@arteixo.org

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

11.B.5.) No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 10 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

12) Proposiciones: documentación.

12.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Los licitadores, tendrán que presentar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4. del TRLCSP que establece : " El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a la cantidad indicada en el epígrafe 11.B del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) solo tendrán que presentar en este sobre la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

D. ..... con D.N.I: ..... y domicilio en, ... actuando en nombre propio o en representación de .....con domicilio en....., y en relación con el contrato de ejecución de las obras de .....

Declara

Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración de conformidad con lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP; comprometiéndose en caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 12.1.1 de esta cláusula del pliego. De igual modo se compromete a aportar en cualquier momento y a requerimiento de la Administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2 del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

B) Porcentaje de subcontratación.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D..... con DNI..... y domicilio en..... provincia de..... Calle..... nº.....

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: .....

Declara que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

..... % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	*PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A LOS PREC DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)**

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN % SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICACION.....,..*	

(Lugar, fecha y firma del proponente

***indicar sólo el % , no el importe**

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

C) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:
D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Autoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

- Fax: _____
- Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

D) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.5 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:
D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº_____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de
(Título: ...)
Certifica:

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____ , siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)

2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %

(Lugar, fecha y firma del proponente)

E) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 13 del cuadro de características (anexo I del presente pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello:

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D.

Con DNI

y domicilio en

provincia de

calle nº

en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Declara que se compromete a adscribir a la obra..... los medios personales y materiales exigidos en el anexo V y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

G) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

UNICAMENTE El licitador requerido por haber formulado la oferta más ventajosa, y en el plazo conferido al efecto, junto con la garantía y demás documentación que se le señale tendrán que presentar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (N.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a habilitado/a.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146.1.c y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D.

Con DNI

y domicilio en

provincia de

calle nº

en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c del TRLCSP

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Documento de clasificación empresarial:

Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego y epígrafe 7 del cuadro de características.

No obstante para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica en la forma prevista en el apartado g) de la presente clausula) y la solvencia técnica en la forma prevista en el apartado g) de la presente clausula

G) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica:

A) Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

B) O en el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia:

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

a. Económica y financiera mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

b. Y la solvencia técnica mediante la relación de las obras del mismo tipo o naturaleza ejecutadas en el curso de los últimos diez últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución (mínimo dos).

APRECIACION DE LA SOLVENCIA:

- Solvencia económica y financiera: Se considerará que el licitador ha justificado su solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

- Solvencia técnica: Se considerará que el licitador ha acreditado su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- El valor estimado a efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya a la solvencia, deberán justificar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y en consecuencia no se establece excepción de presentación de la misma por razón de la cuantía (art. 11.5 del Reglamento de la Ley de Contratos).

H) Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello:

A estos efectos deberán presentar el siguiente documento:

D.
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra
- Título:

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Declara que se compromete a adscribir a la obra..... los medios personales y materiales exigidos en el anexo V y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

I) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

J) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

K) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo:

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

L) Porcentaje de Subcontratación

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D. ..... con DNI ..... y domicilio en ..... provincia de..... calle ..... nº.....

en nombre propio o en representación de la empresa..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título: .....

Declara que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente:

..... % *

y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	***PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A L PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)****
TOTAL A SUBCONTRATAR EXPRESADO EN %* SOBRE EL IMPORTE TOT DE ADJUDICACION.....,..	

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

(Lugar, fecha y firma del proponente)

***indicar sólo el %, no el importe**

Las ofertas que no indiquen el porcentaje de subcontratación, que excedan del máximo establecido en el cuadro de características o que incluyan el importe de la subcontratación expresado en euros serán excluidas.

M) Dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones

Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Autoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:

- *Fax: _____*
- *Correo electrónico: _____*

(Lugar, fecha y firma del proponente)

N) Certificado sobre trabajadores con discapacidad

A los efectos previstos en la cláusula 15.5 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Certifica:

1º) Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un _____% (superior al 2%)

2º) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del _____ %

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Ñ) Compromiso de contratar trabajadores desempleados

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

De conformidad con lo establecido en el art. 118 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución de contrato, siempre y cuando se indique así en el cuadro de características del contrato y al objeto de combatir el paro y promover el empleo, que el adjudicatario del contrato adscriba personal inscrito en los servicios públicos de empleo o equivalente en el número que se indica en el epígrafe 13 del cuadro de características (anexo I del presente Pliego)

A dichos efectos deberá presentar el siguiente modelo:

D. _____ con residencia _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con NIF nº _____ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ nº_____ teléfono _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

Se compromete a contratar para adscribir durante todo el plazo de ejecución del presente contrato a _____trabajadores de conformidad con el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

O) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.

Contendrá las Referencias Técnicas, relativas a los criterios de puntuación valorables mediante juicios de valor, que se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica) siendo preferencia de la administración su presentación en formato electrónico.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.3. Sobre C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el pliego.

12.3.1) Oferta económica: formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego.

12.3.3.- Propuesta de reducción de plazos de ejecución:

Sólo para aquellos contratos en los que se indique en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato que este criterio será objeto de valoración.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

- Propuesta de Reducción de plazos de Ejecución (expresado en días naturales):

En el supuesto en que en el proyecto figure el plazo de ejecución por meses se entiende que estos son de 30 días naturales.

13) Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario/a o funcionario/a en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) Garantía provisional.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) Apertura de plicas y adjudicación.

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura de sobres de referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 del TRLCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará por cualquiera de los medios indicados por el contratista conforme a la cláusula 12.1.1.M) o la cláusula 12.1.2.C) del presente Pliego, los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración (excepto el factor precio y demás criterios evaluables de forma automatica)

A los efectos previstos en la primera fase, se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración (excepto el factor precio y demás criterios evaluables de forma automática) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas", criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmulas

2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática

Procedimiento:

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al sobre B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a

APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

la apertura del sobre C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

15.2.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios son los siguientes:

Sobre B: Subtitulado "Referencia Técnicas". Criterios no evaluables de forma.

Contendrá las siguientes Referencias Técnicas que se presentarán en papel o en CD u otro dispositivo electrónico (Formato digital PDF (o equivalente con firma electrónica), siendo preferencia de la administración la presentación en formato electrónico.

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
E-mail: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Programa de construcción de las obras.

La empresa licitadora debe presentar un programa de construcción que asegure la ejecución de las obras en el plazo propuesto, al tiempo que realice una distribución de anualidades contractuales respetuosas con las establecidas en el cuadro de características del pliego, excepto en aquellos supuestos en que de modo justificado pueda variarse dicha distribución sin vulnerar la normativa presupuestaria en materia de contratación.

El programa deberá ser redactado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado. En concreto el licitador facilitará la información siguiente:

- Diagrama de Gantt con desarrollo de las unidades de obra y con indicación de las actividades que condicionan dicha obra al derivarse de actividades críticas.

- Diagrama espacios – tiempo en obras de tipo lineal.

- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el licitador considere oportuna, siempre y cuando se respete el número máximo de carillas establecido en el presente pliego.

Con esta documentación podrá evaluarse que el cronograma de las obras resulta coherente con la memoria de las actividades a desarrollar, los medios dedicados a cada una de ellas, los plazos parciales, las inversiones así como la definición del camino crítico que, en conjunto, permita explicar el plazo de ejecución total ofertado. Toda esta información permite establecer el nivel de concreción de cada licitador para garantizar la ejecución de las obras en los plazos establecidos, de forma que estos sean realistas y adecuados a los medios que dispone para la ejecución del contrato, a través de su nivel de identificación de actividades, detalle y coherencia.

La oferta económica de la empresa licitadora no podrá deducirse en ningún caso del programa de trabajos, de tal modo que se garantice que la misma no se conocerá hasta la apertura del sobre C (proposición económica). De esta manera se respeta lo indicado en el artículo 145.2 del TRLCSP en el que se refiere al secreto de las proposiciones.

Memoria descriptiva del proceso de ejecución.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

La memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el programa de trabajo.
Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y formulación correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo esto en coherencia con los medios propuestos.

En lo que se refiere a las unidades complejas (estructuras, túneles, etc.) la memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La memoria deberá contener, como mínimo:

- Fichas de dimensionamento de los equipos de trabajo participantes.

- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.

- El análisis de las necesidades de almacenamientos y de instalaciones auxiliares.

- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

- El análisis de los condicionantes existentes (externos y climatológicos).

- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

- Las actividades de la empresa en I+D+i relacionadas con el objeto del contrato.

- La relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, la empresa licitadora no está obligada a concretar el nombre o el perfil empresarial de la empresa subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si la empresa licitadora optase por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b) del TRLCSP, siempre que, además, la empresa licitadora aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por la empresa subcontratista.

Con este apartado se analiza a metodología de los trabajos para comprobar el conocimiento de las actividades a realizar, en coherencia con los medios propuestos, los plazos ofertados y las inversiones realizadas. Esta memoria analiza el objeto, las problemáticas, los condicionantes existentes, las fuentes de suministro, las soluciones propuestas, el desarrollo de los trabajos, las novas metodologías en I+D+i vinculadas al objeto del contrato que se puedan aplicar y que configuren una oferta consistente. Todo esto permite evaluar que las obras se ejecuten con las técnicas y procedimiento necesarios que permitan evaluar el nivel

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

de cada licitador para desenvolver y garantizar la calidad de estas, en función de la identificación y problemáticas de procedimientos y unidades, su detalle y su coherencia.

Plan de control de calidad de la obra.

La empresa contratista definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos.

En este apartado se deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra que incluirá, como mínimo, lo siguiente:

□ Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y norma técnica aplicable, incluyendo el control de calidad de materiales, métodos de ejecución y pruebas finales de instalaciones.

□ Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.

El plan de control de calidad ofertado deberá concretar todos sus aspectos cuantitativos y cualitativos y la empresa deberá mantenerlo durante la ejecución de las obras.

La documentación presentada deberá permitir comprobar la idoneidad del plan ofertado de modo que garantice el resultado satisfactorio de las obras realizadas. De esta forma se estudia que los aspectos concretos a controlar y los criterios de muestreo sean adecuados y proporcionales al tipo de obra a ejecutar. El control de calidad permite evaluar el nivel de ejecución de las unidades de obra según los parámetros estadísticos definidos en las normas técnicas y el nivel de muestreo que oferte el contratista y, por lo tanto un mayor nivel de garantía de la obra a construir, en función del plan que presente cada contratista, su detalle, coherencia y criterios utilizados.

Memoria de prevención de riesgos laborales.

La empresa contratista deberá presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

□ Identificación de riesgos y propuestas de medidas preventivas.

APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

□ Organización del seguimiento de la obra: organigrama y funciones del personal de prevención. Formación e información. Sistemas de consulta y participación. Coordinación con subcontratistas y autónomos.

□ Análisis de posibles emergencias y medidas adoptadas.

Programa de actuaciones medioambientales.

Se presentarán:

□ Esquema del Plan de Gestión Medioambiental, que deberá redactar la empresa licitadora y que deberá contener:

Memoria que recoja un análisis del proyecto desde el punto de vista ambiental, destacando los puntos que exigen una atención especial según el criterio del licitador.

Se valorarán:

□ La identificación de las unidades de obra y/o de los procesos constructivos que puedan generar impactos, de acuerdo co el Programa de Vigilancia Ambiental y la preceptiva DIA en los supuestos de obras que deban disponer de la preceptiva declaración, así como las medidas adoptadas para a su eliminación, disminución o corrección y la disponibilidad de instrucciones de trabajo (indicando únicamente su título y contenido esencial).

□ La organización física de la obra (trazado de caminos y acceso, asentamiento de plantas, parques de maquinaria).

□ El empleo de materiales, con certificados de explotación sostenibles, reciclados o reciclables.

□ La localización de vertederos.

□ La gestión de residuos.

La información aportada por cada licitador permitirá evaluar las técnicas y procedimientos de cada empresa que redunden en una ejecución de obras que respete las condiciones ambientales del entorno garantizando un resultado final más compatible con el medio ambiente, identificando las unidades de obra y procesos constructivos a ejecutar y las medidas a desarrollar para minimizar o eliminar los impactos, en función del nivel de definición e identificación de procedimientos, y su detalle y coherencia.

Si en el Sobre B figurara documentación correspondiente al contenido del sobre C, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación del contrato por

APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

vulnerar el carácter secreto de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Índice de documentos que integren el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

Sobre C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrán la proposición económica y referencias valorables automáticamente formuladas estrictamente conforme al modelo que figura en el anexo de este pliego.

Oferta económica: formulada estrictamente conforme al modelo del anexo del presente pliego.

Propuesta de reducción de plazos de ejecución.

La reducción del plazo se valorará exclusivamente cuando en el cuadro de características del contrato se especifique expresamente tal posibilidad.

Criterios de puntuación del Sobre B

Los criterios que se valorarán dentro del Sobre B de Referencias Técnicas, no susceptibles de ser calculados mediante fórmulas matemáticas, son:

1) Programa de construcción de las obras ..... 35 puntos

2) Memoria descriptiva del proceso de ejecución..... 35 puntos

3) Plan de control de calidad de la obra ..... 10 puntos

4) Memoria de prevención de riesgos laborales..... 10 puntos

5) Programa de actuaciones medioambientales..... 10 puntos

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

TOTAL ..... 100 puntos

La presentación de la documentación correspondiente al Sobre B seguirá el siguiente esquema de apartados y subapartados, según lo descrito en el presente PCAP, limitándose el número máximo de páginas en cada uno de ellos, como se indica a continuación:

1) Programa de construcción de las obras ..... 35 puntos

Contenido	Puntuación	Carillas
Enumeración y descripción de las actividades a realizar debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.	18	12
Diagrama de Gantt con desarrollo de las unidades de obra, indicando las actividades que condicionan dicha obra al derivarse de actividades críticas.	7	1
Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.	7	1
Inversiones mensuales previstas (sin deducirse la oferta económica).	3	1

Importes distintos a los de licitación supondrán la no admisión de la oferta.

2) Memoria descriptiva del proceso de ejecución ..... 35 puntos

Contenido	Puntuación	Carillas
Fichas de dimensionamiento de los equipos de trabajo dedicados al contrato.	9	2 generales + 1 por equipo
Relación de las fuentes de suministro de	9	2 generales

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

materiales, validación de éstas, en su caso y análisis de las necesidades de almacenamientos y de instalaciones auxiliares.		+ 1 por material
Estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.	5	4
Análisis de los condicionantes existentes (externos y climatológicos).	5	6
Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridades previstas.	3	4
Actividades de la empresa en I+D+i relacionadas con el objeto del trabajo.	4	2

Importes distintos a los de licitación supondrán la no admisión de la oferta.

3) Plan de control de calidad de la obra ..... 10 puntos

Contenido	Puntuación	Carillas
Idoneidad del plan de control de calidad propuesto a la obra. Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución, analizando el control sobre materiales, ejecución y pruebas finales de instalación.	8	2 generales + 1 por material, ejecución o prueba
Normativa técnica aplicable. Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.	2	

4) Memoria de prevención de riesgos laborales ..... 10 puntos

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA

Contenido	Puntuación	Carillas
Implantación de sistemas de participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales.	6	12
Canales de información y formación de los trabajadores.	2	4
Adaptación del estudio de seguridad y salud del proyecto al proceso constructivo ofertado; análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar.	2	2

5) Programa de actuaciones medioambientales ..... 10 puntos

Contenido	Puntuación	Carillas
Identificación de las unidades de obra y/o procesos constructivos que puedan generar impactos, las medidas a adoptar para su eliminación, disminución o corrección.	5	4
Organización física de la obra (trazado de caminos y accesos, parques de maquinaria, etc.).	2	2
El empleo de materiales con certificados de explotación sostenibles, reciclados o reciclables.	1	1 general+ 1 por material
La localización de préstamos y vertederos.	1	2
La gestión de los residuos generados durante la ejecución.	1	2

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Normas generales de presentación de la documentación

Con el objeto de unificar la documentación presentada por los licitadores y optimizar el procedimiento de análisis y valoración de las ofertas, la documentación incluida en el sobre B, correspondiente a las Referencias Técnicas, se presentará en formato A4, con las siguientes características:

- Tipo de letra Arial, tamaño 12.
- Interlineado sencillo con espaciado entre párrafos de 6 puntos.
- Márgenes superior e inferior, 2.5 cm; izquierdo y derecho, 3 cm

En aquellos subapartados que contengan más de una carilla, se recomienda la presentación de la documentación a doble cara.

Todas las imágenes, cuadros o esquemas que el licitador considere necesarios para exponer su oferta, vendrán incluidos en el número de páginas máximo antes indicado, a excepción de los gráficos de ejecución de las distintas unidades de obra, que podrán estar en hojas independientes y no sujetas al formato antes descrito.

La superación de páginas de uno o varios subapartados, implicará que dicho/s subapartados no se valoren.

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
E-mail: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Criterios de puntuación do Sobre C

Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes (hasta 100 puntos)

A) Puntuación económica (PE hasta 100 puntos)

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 80 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 77 + 3 * \frac{B_i - (0{,}8 * B_e)}{0.2 * B_e}$$ para $0{,}80 * B_e < B_i \leq B_e$

$$P_E = 71 + 6 * \frac{B_i - (0{,}55 * B_e)}{0.25 * B_e}$$ para $0{,}55 * B_e < B_i \leq 0{,}80 * B_e$

$$P_E = 1 + 70 * \frac{B_i}{(0.55 * B_e)}$$ para $0 < B_i \leq 0.55 * B_e$

Siendo:

P_E = Puntuación económica, hasta 80 puntos.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP.

Para los efectos de la consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará que están incursas en esa situación (baja temeraria) las proposiciones con una Bi que:

1.- exceda en K * σ´al valor de la "baja de referencia" Br, en el caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados, sea igual o superior a cinco (5).

Presunción de temeridad: Bi > Br + K * σ ´ si n ≥ 5

Siendo:

B_r = mínimo [Bm , B´m]

B_m=Baja media calculada.

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^{n} Bi}{n}$$

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), de todas las proposiciones admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados.

n = Número de ofertas admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados.

σ = desviación típica calculada.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (B_i - B_m)^2}{n}}$$

B'_m = media aritmética de las bajas de las ofertas que cumplan la condición siguiente

$$(B_m - \sigma) \leq Bi \leq (B_m + \sigma)$$

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

σ'= desviación típica de las bajas de las ofertas que cumplen la condición anterior señalada para el cálculo de B'_m

K = factor de temeridad, definido por un valor positivo que se fija en este caso concreto como K = 2.

2.- Exceda en tres (3) o más unidades al valor de la "baja de referencia" Br, en el caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados, sea inferior a cinco (5).

Presunción de temeridad: $B_i > B_r + 3$ si $n < 5$

Para calcular la baja de referencia se seguirán las instrucciones especificadas en el punto anterior.

Cuando concurran a la licitación presentando distintas proposiciones económicas, de forma individual o en unión temporal de empresas, empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja de todas las presentadas por estas empresas o por las UTES de que formen parte.

En relación con la valoración de ofertas económicas que puedan ser consideradas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en el PCAP.

15.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De ser detectadas ofertas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios previstos en los pliegos Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

Documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:
   A. Materiales
      A.1 Compra
      - Carta de compromiso de los proveedores
      - Precios detallados

      A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares
      - Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

   B. Maquinaria
      B.1 Alquiler y/o contratación
      - Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

      B.2 Medios propios
      - Relación detallada de la maquinaria

   C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico
2. Volumen de obra:
   En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar como incide esta relación en los precios ofertados.
3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:
   Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de la obra en ejecución

15.5 Criterios de desempate

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2012
A SECRETARIA XERAL

A estos efectos deberán presentar la documentación exigida en las cláusulas 12.1.1.N y 12.1.2.D

15.6 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .161 del TRLCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP.

16) <u>Adjudicación</u>

16.1. Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Garantías:

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 TRLCSP.
- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa una vez justificado el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente, se le requerirá de conformidad con el art. 96 del TRLCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en esto casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía complementaria se constituirá separadamente y podrá ser devuelta una vez se formalice el acta de recepción.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos la acreditación podrá realizarse:

Medios personales:

A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.

- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

d) En el supuesto de que el valor estimado del contrato sea inferior a importe indicado en el epígrafe 11.B del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente pliego) deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 12.1.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, excepto la ya presentado en la documentación simplificada (cláusula 12.1.2. del presente pliego).

e) En los supuestos previstos en las cláusulas 12.1.1.N y 12.1.2.D, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.

16.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.a, 61 y 61 bis del TRLCSP

16.3 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) Formalización del contrato.

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 y 156 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) Acta de comprobación del replanteo y justificación de contratar trabajadores desempleados.

18.1.- Justificación de contratar trabajadores desempleados

Antes de la fecha prevista para la comprobación del replanteo, el adjudicatario deberá entregar en el Registro del órgano de contratación los contratos, alta en la Seguridad Social y demás documentación justificativa de haber contratado a trabajadores desempleados, en el supuesto de que se exija dicha contratación conforme a lo dispuesto en el epígrafe 13 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 33 o a la resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial.

18.2.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 237 del TRLCSP.

18.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del Plan de Residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.4.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.5.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) Carteles y señales.

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la el órgano de contratación . Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido dicho plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

a) Del cartel de la obra.

b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración en formato digital con firma electrónica el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) Ocupación de terrenos.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) Desarrollo de los trabajos.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

22) <u>Dirección e inspección de las obras</u>.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) <u>Normativa laboral, igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal</u>. Las disposiciones vigentes en esta materia serán objeto de respeto por los adjudicatarios.

24) <u>Producción y gestión de residuos</u>.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

25) <u>Responsabilidad. Daños</u>.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOVERNO
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) Gastos de transporte y almacenaje.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27) Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

28) Gastos de anuncios y tributos y varios.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el epígrafe 19 del cuadro de características del contrato.

Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) Control de calidad.

La Administración, a través de la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.3.2. del presente Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra (salvo que siendo criterio de puntuación se hubiera establecido uno mayor). A estos efectos la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente en cada certificación de obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista.

En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista aunque supere el porcentaje de control de calidad ó el porcentaje mayor ofertado en su caso.

30) Derechos del adjudicatario.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del R.D. Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse a la entidad contratante acompañado de la factura correspondiente, incumbiéndole tanto al contratista como al Director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro general debidamente subsanados.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras realizadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente Pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a **seis meses**. (Art. 216.6 del TRLCSP)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) Abono de la obra ejecutada.

31.1. Mediciones.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los diez días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Corporación. En cada una de las certificaciones se retendrá hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego.

Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

   a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

   b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

   c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

   d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.

   e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOVERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32) Prórrogas.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33) Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 por cada 1.000 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) Modificaciones de obras.

34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1º sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (art. 234 del TRLCSP).

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 234 del TRLCSP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna,

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) del TRLCSP.

35) Cesión de contrato y subcontrato de obras.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

El incumplimiento por parte del contratista de este límite máximo de subcontratación establecido en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y en consecuencia dará lugar a la resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización por daños y perjuicios a la Administración Contratante.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOVERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. **228** del TRLCSP.

c) Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

36) <u>Recepción de las obras y certificación final</u>.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 30.2 de este Pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37) Plazo de garantía.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras excepto en los supuestos a que se refiere el art. 102.5 del TRLCSP **en el que el plazo se reduce a 6 meses.**

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

39) Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 239 del TRLCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12.1.2.E y 12.1.1.Ñ del presente Pliego.

40) Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector publico y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO	**SENDA PEATONAL DE MARCIÑADO A ERVEDINS . LOUREDA**	
2. CODIFICACIÓN	A. Clasificación de productos por Actividades (CPA-2009)	
	B. Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO	A) Obras anuales Base imponible …… Importe IVA ……..	**313.408,95** Euros (IVA INCLUIDO) **259.015,66** **54.393,29**
	B) Obras Plurianuales Base imponible …… Importe IVA …….. Total …….	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 201… 201….
4. VALOR ESTIMADO	**259.015,66**	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**LA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE**	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN EL PROYECTO: **6 MESES**	
	REDUCCIÓN DE PLAZO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN: **no aplicable**	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	**X No se exige** ☐ Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría) **Grupo subgrupo categoría** _____ _____ _____ _____	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	**Grupo subgrupo categoría** **G 6 2** **(CATEGORÍA C RGCAP 1098/2001)**	
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	1.- Registro General 2.- Oficina de Correos ENVIANDO Comunicación del envío por medio de oficina de correos según lo dispuesto en los pliegos	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	X A) Tramitación ordinaria: 26 días (Cláusula 11) ☐ B) Tramitación urgente: _____ días En horario de Registro de la Administración convocante y en el caso de presentarlo por correos dentro del horario de la oficina correspondiente.	
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A	Simplificada	

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)

Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	Máximo el 60 % del precio de adjudicación
13. COMPROMISO DE CONTRATAR A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	☐ NO SE EXIGE
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: **www.arteixo.org**
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio de adjudicación IVA excluido.
16. TASAS DEL CONTRATO	Según ordenanza fiscal nº 11
17. REVISIÓN DE PRECIOS	NO PROCEDE
18. CONTROL DE CALIDAD	Ver cláusula 29
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	Según ordenanza fiscal nº 11 y máximo 1000€

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en _____
calle _____
nº _____
teléfono_____
con D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____

D.N.I. o N.I.F. Nº _____
y con domicilio en _____
calle_____
nº _____
teléfono_____

Toma parte en el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____
y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Ofrece la ejecución completa de la obra en el siguiente precio:
A) Precio sin IVA..... Euros).
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) %..... importe..... euros
C) TOTAL (A+ B).....EUROS

2º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra comprometiéndose a ejecutar la obra en el plazo previsto en el proyecto (salvo que la reducción de plazo se establezca como criterio de adjudicación en cuyo caso hará constar su compromiso de plazo de ejecución en días naturales). En el caso de que en el proyecto el plazo de ejecución figure por meses, se entenderá que cada uno de estos comprende 30 días naturales

3º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Hace constar que en la presente licitación *(indíquese lo que proceda):*

a) ___ No concurre con empresas vinculadas.
b) ___ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
Denominación
NIF

En _____ a _____ de _____ de 201_

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

A. DOCUMENTACIÓN

(1) B. REFERENCIAS TÉCNICAS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

C. OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2) presentada por _____.
Teléfono _____
Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 201_

(1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato, código de expediente y código de proyecto (epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego)

Praza Alcalde Ramón Dopico, 1
15142 ARTEIXO (A Coruña)
Email: contratacion@arteixo.org

MEDIOS NECESARIOS Y CONDICIÓNES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Resulta esencial el compromiso de disponer de los requisitos específicos recogidos en pliego de prescripciones técnicas en especial en lo que afecta a medios personales e materiales (resulta preceptivo asimismo la acreditación de la efectiva disposición de dichos medios en fase de requerimiento a la oferta económicamente más ventajosa) .

CONCELLO DE ARTEIXO
APROBADO POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL
18 MAI. 2017
A SECRETARIA XERAL